



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
 Av. La Alameda N° 171–Sector La Alameda–Virú

000029

Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPV

Virú, 18 de Setiembre del 2015.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 017 celebrada el 14Set2015 ha tratado el Informe N° 119-2015-GDEL/MPV, Informe Legal N° 352-2015-MPV/OAJ, relacionado a la ordenanza que establece zonas rígidas y declara de necesidad y utilidad pública las vías principales en la provincia de Virú, y,

Considerando:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el art.194° Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado, concordado con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y promueven el desarrollo, la economía y la prestación de los servicios públicos de su jurisdicción;

Que, de conformidad con lo establecido en el inc. 1.2. del art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, igualmente las Municipalidades Provinciales, es competente para disponer las variaciones del tránsito, zonas rígidas y ubicaciones de los paraderos en el ámbito de su jurisdicción, atendiendo a las necesidades de la población para solucionar la problemática que se presentan en el transporte público de pasajeros;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto, asimismo, dentro de las facultades, que otorga las Municipalidades Provinciales se encuentra las de emitir normas y disposiciones así como de realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el art. 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, el congestionamiento vehicular que se presenta en las principales arterias de nuestra ciudad, además de los picos de flujos vehiculares, a las malas prácticas de los conductores de los vehículos, principalmente de los colectivos que no





000028

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

cumplen con su recorrido establecido y no respetan su turno y frecuencia de salida, se estacionan en zonas no autorizadas, paran sus unidades vehiculares de manera incorrecta para el embarque y desembarque de pasajeros y el uso incorrecto de los carriles de circulación; las mismas que se producen por la falta de educación vial de conductores y usuarios y a un escaso control policial y operacional;

Que, además la ciudad de Virú como consecuencia del notable incremento de circulación de automóviles, camionetas rurales (combis), ómnibus de transporte de personal para las empresas agroindustriales y otros soporta gran carga vehicular, particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso o salida de los centros laborales, centros de estudios y otras actividades relacionadas;

Que, del Informe N° 120-2015-MPV/SGTVyTP, de fecha 01Abr2015, emitido por la Sub Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Público se aprecia la necesidad de declarar las zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, las vías que en el mismo se detallan;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° numeral 8), del Art. 40° y el Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 11°, inciso, 11.2) de la Ley 27181 Ley General de Transportes y Tránsito terrestre, los miembros del pleno de Concejo Municipal por mayoría aprobaron la siguiente;

ORDENANZA**QUE ESTABLECE ZONAS RIGIDAS Y DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS VIAS PRINCIPALES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ**

Artículo Primero.- Declarar **ZONA RIGIDA** y en consecuencia prohibir el estacionamiento de unidades vehiculares en general, desde las 08.00 hasta 21.00 horas, en las calzadas de las vías que a continuación se detallan:

- ❖ Plaza de armas de Virú (ambas veredas)
- ❖ Avenida Miguel Grau, cuadras 1, 2 y 3.
- ❖ Calle Ramón Castilla, cuadras 1, 2 y 3.
- ❖ Calle Mariscal Cáceres cuadras 1 y 2.
- ❖ Calle Independencia cuadras, 1, 2, 3 y 4.
- ❖ Calle Víctor Larco, cuadra 1.
- ❖ Calle Alfonso Ugarte, cuadra 2.
- ❖ Avenida Libertad cuadras, 1, 2, 3 y 4.
- ❖ Frontis de la I.E. Inicial N° 218 (Frente Puerta de Emergencia del Hospital Virú).
- ❖ Frontis del Banco de la Nación.
- ❖ Frontis del Hospital Virú.
- ❖ Frontis I. E. Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.
- ❖ Frontis del Instituto Superior Tecnológico Público Virú.
- ❖ Frontis de la I. E. María Caridad Agüero de Arrese.
- ❖ Frontis de la I. E. Inicial N° 1586 - Puente Virú.
- ❖ Avenida Virú con intersección con la Panamericana Norte (60 metros lineales de su eje central).
- ❖ Panamericana Norte en ambos extremos con Orientación Sur del eje central con la Avenida Virú a 60 metros lineales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
 Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

- ❖ Panamericana Norte en ambos extremos con Orientación Norte del eje central con la Avenida Virú a 60 metros lineales.

Se exceptúa de esta prohibición las zonas con diseño geométrico configurado para el paradero de ruta del servicio interprovincial Chao, Virú, Trujillo - Viceversa estacionamiento, que no afecte la normal circulación vehicular.

Artículo Segundo.- Las unidades vehiculares que se hallen estacionadas, trasgrediendo lo precisado en el artículo precedente, serán internadas en el depósito oficial de vehículos con el apoyo de remolques, constituyendo infracción al tránsito tipificada con el código "G-54" en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D. S. N° 016-2009-MTC.



Artículo Tercero.- Declarar de necesidad y utilidad pública, el establecimiento de paraderos obligatorios para el transporte público masivo de personas, los mismos que serán determinados por Decreto de Alcaldía, previo estudio técnico correspondiente. En los paraderos que se determine, estará prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que no sean del transporte regular autorizado.

Artículo Cuarto.- Prohibir todo tipo de comercio ambulatorio en las zonas rígidas declarada en el Artículo Primero de la presente ordenanza.



Artículo Quinto.- Facultar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, para que realice un estudio técnico a fin de que, por Decreto de Alcaldía, se establezcan las zonas rígidas que resulten necesarias en otras vías de la Provincia así como determinar las zonas de estacionamiento para vehículos oficiales de los Gobiernos Central, Regional y Local.

Artículo Sexto.- El cumplimiento de la presente norma estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo económico Local y de la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, de la Municipalidad Provincial de Virú.



Artículo Séptimo.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Octavo.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.



Artículo Noveno.- Publicar la presente ordenanza en la forma de ley así como en la página web de la entidad (www.muniviru.gob.pe) y en los paneles visibles de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
 Regidores
 Gerencia Municipal
 GDEL
 SG Transporte
 OGA
 OSEI
 Plataforma
 Asesoría Jurídica
 Imagen Institucional
 Archivo

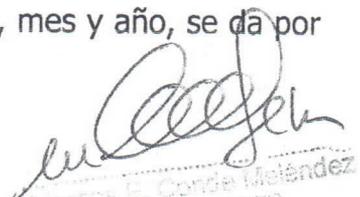
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
 Ney Heli Gálvez Espinoza
 ALCALDE

ACTA DE VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN
DE DISPOSICIONES MUNICIPALES

Siendo las trece horas del día dieciocho de setiembre del año dos mil quince, el Dr. Marcos Enrique Conde Meléndez, Juez Supernumerario de la Provincia de Virú, que suscribe, VERIFICÓ que se encontraba publicada en el Panel Informativo, ubicado en la Municipalidad Provincial de Virú, sito en la Av. La Alameda N° 171 – Sector La Alameda de la ciudad de Virú, las siguientes Disposiciones Municipales:

- **Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPV** de fecha 18.09.2015, que CREA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.
- **Ordenanza Municipal N° 026-2015-MPV** de fecha 18.09.2015, que ESTABLECE ZONAS RIGIDAS Y DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS VIAS PRINCIPALES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ.

Siendo las trece horas con quince minutos del mismo día, mes y año, se da por culminada la presente Acta. De lo que doy fe.


Marcos E. Conde Meléndez
Jefe Supernumerario
Corte Superior de Justicia de La Libertad